*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de junio de 2019. -

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 738/751 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Eduardo Naval, en la suma de veintidós mil pesos ($ 22.000).

Asimismo, en relación con el escrito de fs. 914/924, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se fijan los honorarios del doctor Eduardo Naval, en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese al interesado y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI